

Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

4 de mayo de 2005

Original: español

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Uso pacífico de la energía nuclear

Documento de trabajo presentado por Cuba

1. Los instrumentos internacionales en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos deben contemplar un adecuado equilibrio entre las medidas regulatorias o de verificación y las medidas promocionales. Sólo así podrán representar un verdadero interés para todos los Estados. En el caso del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la afirmación anterior adquiere particular relevancia. El firme compromiso de los Estados no poseedores de armas nucleares de no adquirir jamás este tipo de armamento fue posible a partir del entendido de que se promovería el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.
2. Así, el artículo IV del Tratado establece claramente el derecho inalienable de todos los Estados partes a dedicarse a la investigación, la producción y el empleo de la energía nuclear con fines pacíficos, y a recibir, sin discriminación de ningún tipo, transferencias de materiales, equipos e información científica y tecnológica para tales fines.
3. No podía ser de otro modo, desde el propio descubrimiento de la energía nuclear debió haberse impuesto el sentido común y sólo utilizar sus potencialidades con fines nobles y a favor del bienestar y el desarrollo económico de todos los países. El uso con fines militares de la energía nuclear sólo puede traer como resultado el horror y la muerte y, por lo tanto, constituye una aberración que desafortunadamente alguna vez ideó la raza humana.
4. Los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado se han impuesto soberanamente, en noble y significativo gesto a favor de la paz y la seguridad internacional, la obligación de no producir jamás estas devastadoras armas. Ello, sin embargo, no significa que hayan renunciado a su desarrollo económico. Por el contrario, les da aún más derecho a beneficiarse del uso pacífico de la energía nuclear, como lo establece el artículo IV del Tratado.
5. Estos Estados, asumen el compromiso de poner todas sus actividades nucleares pacíficas bajo el monitoreo del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a través de los acuerdos de salvaguardias amplias, lo que debería entrañar garantías de no encontrar ningún obstáculo para su desarrollo económico y tecnológico.



6. Por ello, la imposición de medidas restrictivas unilaterales adoptadas por determinados Estados partes en el Tratado, en la mayoría de los casos por motivaciones políticas, que dificultan el uso pacífico de la energía nuclear por otros Estados también partes, constituye una violación del Tratado y debe cesar.

7. Asimismo, la existencia de regímenes de control de exportaciones que se basan en criterios selectivos y discriminatorios resulta inaceptable y representa, en la práctica, un serio obstáculo para la aplicación del derecho inalienable de todos los Estados a utilizar con fines pacíficos los diversos medios y tecnologías existentes en la esfera nuclear.

8. Cuba considera que el modelo de control de exportaciones e importaciones más efectivo es el que se negocie y se aplique en el marco multilateral, y tenga entre sus premisas esenciales la mayor participación posible de países que estén dispuestos a compatibilizar sus controles y regulaciones nacionales con el objetivo de facilitar el monitoreo de la actividad objeto de regulación. Sólo esa participación amplia y no discriminatoria puede garantizar la efectividad en el cumplimiento de los objetivos que se persiguen.

9. Cuba siempre ha defendido el criterio de que los controles de exportación e importación de tecnologías de doble uso no son un fin en sí mismo sino una herramienta útil que poseen los Estados para impedir el desvío de esos avances científicos y tecnológicos hacia fines militares. Mantenerlos aislados de un sistema conformado por componentes de seguridad y de desarrollo sólo acentúa su ineficiencia. Es por ello que, si realmente a través de esos mecanismos se pretende impedir el desarrollo de armamentos, incluidos los nucleares, deben formar parte de un sistema que contemple elementos de desarme, no proliferación, verificación y cooperación internacional para el desarrollo socioeconómico de todos los países, particularmente de los países del Sur.

10. Cuba considera que el cuestionamiento al desarrollo de programas de uso pacífico de la energía nuclear en el contexto del Tratado, no sólo contraviene el espíritu y la letra de este instrumento jurídico internacional, sino que constituye, además, un obstáculo al cumplimiento pleno y efectivo del mandato otorgado al OIEA. Éste tiene entre sus funciones la de estimular y apoyar la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos en todo el mundo.

11. Un sistema de salvaguardias fortalecido en el marco del OIEA de ningún modo puede significar la limitación o el condicionamiento del uso pacífico de la energía nuclear. Por el contrario, debería propiciarlo. Cuba defiende el derecho inalienable de todos los Estados a dedicarse a la investigación, la producción y el empleo de la energía nuclear con fines pacíficos, y a recibir, sin discriminación de ningún tipo, transferencias de materiales, equipos e información científica y tecnológica para tales fines.

12. El OIEA debe lograr un adecuado equilibrio entre sus tres pilares: la cooperación técnica, la seguridad y la verificación. Cuba le asigna una altísima prioridad al programa de cooperación técnica del organismo y reconoce los esfuerzos de la Secretaría del OIEA en la implementación de medidas para el fortalecimiento del mismo. Al respecto, los Estados miembros del organismo debemos garantizar que éste cuente con recursos financieros suficientes, predecibles y seguros para la aplicación de dicho programa.

13. A lo largo de los años, Cuba se ha beneficiado ampliamente de la cooperación técnica brindada por el OIEA, mostrando un óptimo aprovechamiento de los recursos asignados, dirigidos a los programas prioritarios del país y logrando altos impactos como resultado de su implementación. Las aplicaciones cubren las áreas de la salud pública, la agricultura, la hidrología, la alimentación, así como la protección y la seguridad radiológicas.

14. Cuba apoya plenamente la implementación de acuerdos regionales de cooperación para la promoción de la ciencia y la tecnología nucleares, auspiciados por el OIEA, tales como el Acuerdo Africano de Cooperación Regional para la investigación, el desarrollo y la capacitación en materia de ciencias y tecnología nucleares (AFRA), los Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina (ARCAL), el Acuerdo de cooperación de los países árabes de Asia para la investigación, el desarrollo y la capacitación en ciencia y tecnología nucleares (ARASIA) y el Acuerdo de Cooperación Regional para la investigación, el desarrollo y la capacitación en materia de ciencias y tecnología nucleares (ACR), que son ejemplos de cooperación Sur-Sur.

15. El único fin de la energía nuclear debiera ser su uso pacífico a favor del bienestar y el desarrollo económico de los pueblos. Por ello el objetivo primordial y la razón de ser del Tratado es lograr la eliminación total de las armas nucleares. Cuba se ha adherido al Tratado para promover ese objetivo y no cejará en sus esfuerzos para alcanzarlo.
